

de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, mediante la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se regulan, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución Directoral N° 026-2020-EF/50.01, se modifica el literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en aspectos vinculados a los procedimientos para la actualización de la PCA, con la finalidad de establecer como criterio de evaluación para dicha actualización, que el compromiso anual tenga un nivel superior a noventa por ciento (90%) de la PCA en el cuarto trimestre del Año Fiscal 2020, en la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios", y excluir de la evaluación para la actualización de la PCA en la mencionada Genérica del Gasto, a las transferencias de partidas de la Reserva de Contingencia;

Que, diversas entidades públicas del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales han manifestado la necesidad de actualizar la PCA de sus Pliegos a efectos de financiar, entre otros, los gastos destinados a la atención de la Emergencia Sanitaria debido al brote del COVID-19, a la reactivación económica y al cumplimiento de compromisos pendientes relacionados a bienes y servicios, los cuales no pueden ser atendidos debido a que dichos pliegos presupuestarios no cumplen con el nivel mínimo de compromiso anual requerido para actualizar la PCA en la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios";

Que, de la revisión efectuada al 27 de octubre de 2020, se ha encontrado que solamente veintinueve por ciento (21%) de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales presentan un avance en el compromiso anual superior al noventa por ciento (90%) de la PCA;

Que, mediante el Informe N° 012-2020-EF/60.02 la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, señala, entre otros, que, en un contexto de fuerte deterioro del mercado laboral, se debería evaluar continuar con la implementación de medidas para dinamizar la actividad económica, lo cual permitirá reactivar el empleo y consumo de las familias, y acelerar el proceso de recuperación económica;

Que, en consecuencia, es necesario disponer, excepcionalmente, que la actualización de la PCA de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales en la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios" para el cuarto trimestre del año 2020, se realiza de forma inmediata a través del SIAF-SP; exceptuando, para tal fin, a dichos Pliegos para el Año Fiscal 2020, del literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 011-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", a efectos de dinamizar la ejecución del gasto público coadyuvando, de esta forma, a la reactivación económica y a la atención de la Emergencia Sanitaria debido al brote del COVID-19;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Disponer, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, que para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, la actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) durante el cuarto trimestre del 2020, para los gastos previstos en la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios" se realiza de manera inmediata a través del SIAF-SP. Para tal fin, durante el Año Fiscal 2020, exceptúese a dichos pliegos de lo establecido en el literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias.

**Artículo 2.** La presente Resolución Directoral se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.** La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZOILA CRISTINA LLEMPEN LÓPEZ  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

1899821-1

## ENERGIA Y MINAS

### Declaran de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación en el evento denominado "Séptima Conferencia Internacional de Minería y Recursos - IMARC 2020"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2020-MINEM/DM

Lima, 2 de noviembre de 2020

VISTOS: Los Informes N° 075-2020-MINEM-DGPSM/DPM y N° 082-2020-MINEM-DGPSM/DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, el Memorándum N° 0050-2020-MINEM-OPRE, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 118-2020-MINEM/OGPP-OPPIC, de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 705-2020-MINEM/OGAJ y el Memorándum N° 601-2020-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2020-APCCI, del 18 de agosto de 2020, la Cámara de Comercio Australia Perú (Australia Peru Chamber of Commerce Inc APCCI), extiende una invitación al Ministro de Energía y Minas para participar en la "Séptima Conferencia Internacional de Minería y Recursos - IMARC 2020", que se realizará, de forma virtual, del 24 al 27 de noviembre de 2020;

Que, de acuerdo con lo señalado en los Informes N° 075-2020-MINEM-DGPSM/DPM y N° 082-2020-MINEM-DGPSM/DPM, emitidos por la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el evento es organizado por el Instituto Australiano de Minería y Metalurgia, Austmine y la Asociación Australiana de Minas y Metales, y tiene como objetivo facilitar el intercambio de información entre expertos internacionales del sector minero, directores ejecutivos de las principales empresas mineras del mundo comprometidas con la sostenibilidad de la industria y representantes de diferentes gobiernos;

Que, asimismo, los citados informes señalan que la Conferencia Internacional de Minería y Recursos es una de las conferencias mineras más importantes de la región Asia Pacífico y la participación del Ministerio de Energía y Minas brindará la oportunidad de destacar a nuestro país como destino de las inversiones, además de ofrecer una inmejorable ocasión para conectarse con los principales representantes de la industria vinculados a los mercados de capital, financieros y servicios de minería;

Que, la participación del Ministerio de Energía y Minas en el mencionado evento se sustenta en tres ámbitos, los cuales se encuentran referidos a la participación virtual del titular y autoridades del sector en la sesión peruana dentro del programa del evento; el establecimiento de un stand peruano en el área de exhibición virtual, y



la promoción de la imagen positiva del Perú como país receptor de la inversión;

Que, mediante Memorándum N° 0050-2020/MINEM-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se encuentran aprobados recursos presupuestales que sustentan el financiamiento para la participación del Ministerio de Energía y Minas en el citado evento internacional;

Que, mediante Informe N° 118-2020-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que el objetivo del evento es compatible con los lineamientos de planeamiento y funciones del Ministerio de Energía y Minas contenidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2016-2025 y el Plan Estratégico Institucional-PEI 2020-2025, cuya ampliación del horizonte fue aprobada por la Resolución Ministerial N° 163-2020-MEM/DM; así como en el Plan Operativo Institucional - POI correspondiente al año 2020, consistente con el Presupuesto Inicial de Apertura-PIA 2020, aprobado por Resolución Ministerial N° 422-2019-MINEM/DM;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ejerce competencias en materia de minería y, conforme al numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, así como al numeral 7.1 del artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificado por Decreto Supremo N° 021-2018-EM, para el ejercicio de sus competencias compartidas con los gobiernos regionales, le corresponde promover la inversión sostenible y las actividades del Sector;

Que, dada la trascendencia de la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos - IMARC 2020" como foro de discusión y promoción de las inversiones y de la actividad minera en nuestro país, resulta necesario declarar de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación en dicho evento internacional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y en el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación en el evento denominado "Séptima Conferencia Internacional de Minería y Recursos - IMARC 2020", que se realizará del 24 al 27 de noviembre de 2020.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS  
Ministro de Energía y Minas

1899916-1

## INTERIOR

### Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el control y mantenimiento del orden interno para la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 089-2020-IN

Lima, 3 de noviembre de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el inciso 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en los casos descritos en el considerando precedente, la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministro del Interior quien, previa evaluación de los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autorizará la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2020-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de mayo de 2020, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por el término de treinta (30) días calendario; medida que fue prorrogada por Resoluciones Supremas N° 050, 051, 056, 065 y 072-2020-IN, por el mismo término de días, del 07 de junio al 06 de julio, del 07 de julio al 05 de agosto, del 06 de agosto al 04 de setiembre, del 05 de setiembre al 04 de octubre y del 05 de octubre al 03 de noviembre de 2020, respectivamente;

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES